

ACUERDO 080/SE/15-04-2015

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EXCLUIR, EN LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, QUE NO PARTICIPE CON CANDIDATOS PROPIOS EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN UN MUNICIPIO, DISTRITO O EN EL ESTADO.

CONSIDERANDOS

I.- El artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política estatal y hacer posible el acceso de estos, al ejercicio del poder público, garantizar la paridad de géneros, en candidaturas a legisladores del Congreso del Estado y la integración de los Ayuntamientos.

II. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana.

III. En términos de lo que establece el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es el organismo público local, autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia.

IV. De conformidad con lo que establecen las fracciones IV y V del artículo 174 de la Ley Electoral vigente, son fines del Instituto Electoral del Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

V. Que el artículo 269 primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular del Estado.

VI. Que el artículo 308 quinto y séptimo párrafo de la Ley de la Materia, establece que las boletas electorales para la elección de Gobernador del Estado, Diputados y Ayuntamientos, contendrán los emblemas a color de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes y aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la fecha de su registro.

Así mismo, que si un partido político o coalición no participa con candidatos propios en la contienda electoral en un Municipio, Distrito o en el Estado, el Consejo General del Instituto deberá excluir de la boleta respectiva, el emblema del partido político y solo se incluirán los que participen en la elección en esa demarcación territorial electoral.

VII. Que en atención a lo dispuesto en el considerando que antecede, independientemente de que las disposiciones de esta Ley son de orden público, es necesario aprobar por el Pleno del Consejo General de este Órgano Electoral, la exclusión de la Boleta Electoral de la elección correspondiente, los logos de los

partidos políticos y/o coaliciones que no participen con candidatos propios en la elección de que se trate.

Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículos 34 y 124 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 173, 269, y 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de participación ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba que en las boletas electorales, que se utilizarán en la Jornada Electoral de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos a celebrarse el próximo 07 de junio del 2015, se excluyan los emblemas de los partidos políticos y/o coaliciones que no participen con candidatos propios en la elección de que se trate.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que proceda de inmediato a tomar medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente acuerdo.

Se notifica el presente acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por los consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de 2015.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. OLGA SOSA GARCIA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. ROMAN IBARRA FLORES
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. VICTOR MANUEL MORALES VENTURA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA

C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE
ENCUENTRO SOCIAL

C. KERENE STHESY RENTERIA GALICIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACUERDO NÚMERO 080/SE/15-04-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXCLUSIÓN DE LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, EL EMBLEMA DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, QUE NO PARTICIPE CON CANDIDATOS PROPIOS EN LA CONTIENDA ELECTORAL EN UN MUNICIPIO, DISTRITO O EN EL ESTADO.